

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-
Dirección única para correspondencia¹
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

**RADICACIÓN: 11001-33-37-041-2023-00161-00
ACCIONANTE: BRANDON STIVEN SERRATO
VARGAS
ACCIONADOS: MINISTERIO DE VIVIENDA,
CIUDAD Y TERRITORIO y EL
FONDO NACIONAL DE VIVIENDA –
FONVIVIENDA-**

ACCIÓN DE TUTELA

A U T O No. 2023-393

La acción de tutela, promovida por el señor **BRANDON STIVEN SERRATO VARGAS**, contra el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA –FONVIVIENDA-**, a través de la cual persigue la protección de sus Derechos Fundamentales al Debido Proceso, Igualdad y Vivienda

¹ Para evitar reprocesos y demora, solo radique en esta dirección electrónica.

Digna, cumple con las condiciones establecidas en los artículos 5° y 13 del Decreto 2591 de 1991. Según el Decreto 1983 de 2017, este Despacho es competente para avocar su conocimiento. Por tanto, se **ADMITE.**

Por lo brevemente expuesto, **el Juzgado 41 Administrativo del Circuito de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: NOTIFICAR por correo electrónico al señor Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, o quien haga sus veces o en su defecto a los funcionarios que sean competentes, en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 para los efectos de ley, a quién se le corre traslado por dos (2) días para contestar la presente acción.

También notificar por correo electrónico al señor Director del Fondo Nacional de Vivienda, o quien haga sus veces o en su defecto a los funcionarios que sean competentes, en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 para los efectos de ley, a quién se le corre traslado por dos (2) días para contestar la presente acción.

Los citados deberán rendir informe en el mismo término respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de

tutela al correo electrónico dispuesto para tal fin, esto es, correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: MÉNTENGASE en Secretaría a disposición de las partes por el término de dos (2) días.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a los interesados por el medio más expedito, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, para tal efecto, a las siguientes direcciones electrónicas:

PARTE	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
ACCIONANTE: BRANDON STIVEN SERRATO VARGAS	nanostiven@hotmail.com
ACCIONADAS: MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	notificacionesjudici@minvivienda.gov.co
FONDO NACIONAL DE VIVIENDA	notificacionesfonviv@minvivienda.gov.co

LEMS

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Lilia Aparicio Millan
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 041
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5563aff4ae9ecd533623d74d5e1397ca48b1cbbfe25102475bef61646778c5ee**

Documento generado en 19/05/2023 12:39:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>